

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 14 de enero de 1888.

NUMERO 10.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Año 1888.

ENERO.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 14.—San Hilario, obispo de Poitiers, confesor y doctor; san Félix, presbítero y mártir. Del Antiguo Testamento: Malaquías, uno de los profetas menores.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Justicia.**
Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.**
Informe.—Lista de Jurados.—Circulares.
- Secretaría de Policía.**
Acuerdo.
- Secretaría de Fomento.**
Acuerdo.
- Secretaría de Guerra.**
Oficio.—Lista.
- Secretaría de Marina.**
Movimiento Marítimo.
- Administración de Correos.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 13 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Elías Loaiza para escribiente de la oficina del Agente Fiscal de esta provincia, en reemplazo de don Francisco Sáenz Esquivel, quien ha pasado á desempeñar otro destino. El nombrado gozará de la dotación de treinta pesos mensuales, debiendo cargarse á la partida de eventuales de esta Secretaría el aumento de cinco pesos al mes que se hace por

este acuerdo al sueldo que asigna el presupuesto al escribiente de la expresada oficina.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 32.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

San José, enero 12 de 1888.

En cumplimiento de la circular de ese Ministerio, de fecha 28 de setiembre del año próximo pasado, procedo á verter el siguiente informe acerca de lo practicado en esta oficina durante el período trascurrido desde el 3 de diciembre último hasta el 6 de enero corriente.

Durante ese lapso de tiempo se han practicado en el Registro de la Propiedad, entre primeras y segundas inscripciones 610, y en el de las Hipotecas 66.

Entre las verificadas en la Propiedad corresponden:

A San José.

- 21 primeras urbanas.
- 44 „ rústicas.
- 52 segundas urbanas.
- 87 „ rústicas.

204

A Cartago.

- 11 primeras rústicas.
- 11 „ urbanas.
- 45 segundas rústicas.
- 37 „ urbanas.

104

A Heredia.

- 64 primeras rústicas.
- 42 „ urbanas.
- 37 segundas rústicas.
- 37 „ urbanas.

180

A Alajuela.

- 43 primeras rústicas.
- 58 segundas „
- 9 „ urbanas.

110

A Puntarenas.

- 1 primera rústica.
- 1 „ urbana.
- 3 segundas rústicas.
- 2 „ urbanas.

7

A Guanacaste.

- 2 primeras rústicas.
- 2 „ urbanas.
- 1 segunda „

5

Entre las inscripciones practicadas en el Registro de Hipotecas corresponden:

A San José.

- 10 hipotecas por valor de \$ 10,135-00
- 23 cancelaciones por valor de „ 33,805-46
- 33 diferencia..... \$ 23,670-46

A Cartago.

- 6 hipotecas por valor de \$ 7,761-49
- 3 cancelaciones por valor de „ 337-26
- 9 diferencia..... \$ 7,424-23

A Heredia.

- 8 cancelaciones por valor de \$ 32,560-00

A Alajuela.

- 12 hipotecas por valor de \$ 3,373-00
- 3 cancelaciones por valor de „ 1,824-00
- 15 diferencia..... \$ 1,549-00

A Puntarenas.

- 1 hipoteca rústica por..... \$ 724-00

En la Tesorería el movimiento ha sido como sigue, según aparece del Balance con que ha dado cuenta el Tesorero comprendiendo hasta el 31 de diciembre último.

DEBE:

- Por presentación de documentos..... \$ 1,811-25
- Por certificaciones..... 64-50
- Por diferencias cobradas por deficiencia en las tasaciones de los cartularios..... 117-70
- Por documentos antiguos..... 22-00

\$ 2,015-45

HABER:

- Por lo enterado en el Banco..... \$ 1,767-25
- Por lo devuelto á los interesados por exceso en las tasaciones..... 44-20
- Por lo devuelto por documentos retirados sin inscribir..... 204-00

\$ 2,015-45

En los términos expuestos, sírvase señor Ministro, tener por evacuado el informe mensual, y admitir que me suscriba su atento seguro servidor.

BENITO SERRANO.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Enero 11 de 1888.

SEÑOR MINISTRO:

Elevo á esa Secretaría el informe de ley correspondiente al mes próximo pasado.—Ha sido objeto preferente de mi atención el mejoramiento de los caminos.—Recogida en su mayor parte la contribución capital, estimuladas las Juntas itinerarias, los trabajos se emprendieron con entusiasmo actividad, y la dirección de ellos, encomendada á personas honradas y entendidas, aseguraba el mejor resultado.

\$476-95 se han invertido en la atención ó reforma de calles, desagües y acequias de esta ciudad.

En el barrio de San Nicolás se construyeron en sus principales calles 600 metros de relleno de piedra con un gasto de \$ 386-00.

Se han refaccionado las calles de La Concepción con un gasto de \$ 399-85.

\$ 253-70 se han invertido en la composición del camino de San Rafael á la cuesta de "El Cedro", como en extensión de un kilómetro.

En el barrio de San Francisco, en la cuesta del "Cerrillo", se refaccionaron 300 metros que antes apenas permitían el paso, con el gasto \$376-50.

En los caminos que llevan á San Juan de Tobosi y al Corralillo se compusieron dos kilómetros y kilómetro y medio respectivamente; en el primero se gastaron \$ 49-00, y \$ 31-50 en el segundo.

El camino que lleva á Tierra Blanca fué refaccionado en considerable extensión, sin interesar el importe de la contribución. Existía resto del detalle levantado anticipadamente, cantidad que respondió á los gastos de este trabajo.

En los barrios de "Los Angeles" y "El Carmen" se han invertido respectivamente las sumas de \$ 297-60 y \$ 265-50.

El señor Jefe Político de La Unión me da cuenta de haber practicado reformas en los caminos de aquella jurisdicción por valor de \$ 451-00.

Cuando apenas se concluían todos estos trabajos, un temporal tan recio y largo como inoportuno no sólo ha obligado á la suspensión de ellos, sino que ha destruido parte de lo que, con tanto esfuerzo, se había hecho.

Lluvia perenne desde el primero del corriente ha producido la creciente asombrosa de todos los ríos, y causado abundantes daños á los intereses agrícolas.

El puente de Cachi, obra encomendada á la pericia y talentos reconocidos del Ingeniero E. T. Moller, prometía á los vecinos del lugar la supresión del peligroso inconveniente del río, mas la última creciente arrastró un árbol inmenso que, detenido por el puente, reventó con su enorme peso las fuertes cadenas, dejando sólo de tanto trabajo, el material de hierro que servirá para construir otro en punto que ofrece mayores ventajas naturales, y que favorecerá no sólo á Cachi sino al caserío de Tucurrique.— Tal es la importancia de la obra, que esta contrariedad, nada extraña, ya que en pasadas ocasiones el río desquició puentes de piedra como los de Agua Caliente y Orosi, en lugar de desanimar á los vecindarios, los estimula y convida á realizar nuevo proyecto.

En el campamento del "Yas" hubo un derrumbamiento cuya consecuencia habría sido la muerte de abundante número de trabajadores, si el anticipado desmoramiento de terrones, no hubiera avisado á algunos previsores, lo que momentos después aconteció.

Tan pronto como desaparezca el temporal, se principiarán trabajos que remedien los daños por él causados; y prometiéndome para el mes entrante el placer de informe más satisfactorio, me suscribo de V. con todo respeto

servidor atento.

FRANCO. J. OREAMUNO.

LISTA adicional á la del nueve de julio del año pasado, de las personas que en este cantón son hábiles para desempeñar el cargo de Jurado, según la ley del dos del mismo mes y año.

A.

Alfaro Nicolás
Araya Celidonio
Artavia Rosa
Artavia Santos
Araya Joaquín

C.

Carvajal Juan
Castillo Avelino
Corella Francisco

G.

González Rafael
González Marcelino
González Juan

Guardia Rudecindo

L.

López Vicente
López Rafael

M.

Montero Carlos.

O.

Obregón L. Rafael (Maestro).

R.

Ruiz Guillermo (Insp. de escuelas)

S.

Solera Francisco

U.

Ulate Ildefonso.

Alajuela, 12 de enero de 1888.

MAURILIO SOTO.

LISTA de las personas con quienes se ha aumentado el número de Jurados de esta provincia, para el año de 1888.

Alvarado Solórzano Teodorico.
Araya Sancho Rosendo.
Alfaro Arguedas Adolfo.
Acosta Hernández Manuel.
Benavides Bermúdez Juan.
Badilla Leitón Rafael.
Cordero José.
Chavarría Ocampo Eusebio.
Dobles Recaredo.
Flores Murillo Cruz.
Góngora G. Federico.
Jiménez José Francisco.
Leitón Domingo.
Lépiz Pablo.
Madrigal Chavarría Luis Gregorio.
Moya Solares Rafael.
Montero Argüello Melitón.
Quesada Juan.
Rodríguez Vargas Santiago.
Sáenz Solórzano José Nicolás.
Sáenz Rodríguez Juan Bt^a.
Viquez Avendaño José.
Zúñiga Ramírez Cosme.

Gobernación de Heredia, 11 de enero de 1888.

J. GUTIÉRREZ.

Nº 15.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

San José, 11 de enero de 1888.

CIRCULAR

A los señores Tesoreros de las Juntas de Caridad y Agentes de Policía encargados de expedir boletas de entierro.

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, suplico á Ud. dar el parte correspondiente á esta oficina, dentro de las veinticuatro horas de expedidas las papeletas ó boletos de entierro, de cada una de las inhumaciones que se verifiquen en el cementerio ó cementerios para los cuales deba Ud. expedirlas.

Como la Ley que así lo establece está vigente desde el primer día de este año, y hasta ahora no he recibido de Uds. ningún parte de defunción, espero que sin tardanza se servirán pasar nota de todas las ocurridas en el presente mes.

Llamo muy especialmente la atención de Ud. hacia los artículos 251 y 252 del Código Civil para que no sea omitido ninguno de los

requisitos en ellos prevenidos al dirigir Ud. sus notas á este Registro, y acompaño un borrador que puede servirle para las expresadas notas.

Soy de Ud. attº y s. s.

J. B. CALVO.
Registrador General.

Nº 16.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

San José, 11 de enero de 1888.

CIRCULAR

A los señores Párrocos de todos los Curatos.

Vigente desde el 1º del corriente el nuevo Código Civil y la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, creo oportuno dirigirme á Ud. en mi calidad de Registrador General para hacer á Ud. algunas indicaciones.

Según el artículo 68 de la citada Ley Orgánica, Ud. deberá enviar á esta oficina central, cada fin de mes, nota nominal de los bautizos que se verifiquen y matrimonios que se celebren en su Parroquia, á contar del 1º del corriente en adelante.

Respecto de la inscripción de nacimientos no veo innovación en la práctica seguida por Ud. hasta ahora, excepto en hacer cada fin de mes el envío de la lista nominal de bautizos indicada, la cual no dudo que Ud. se servirá remitir á esta oficina con toda regularidad.

La inscripción de matrimonios celebrados por la Iglesia Católica, se verificará mediante certificación expedida por los señores Párrocos, la cual puede ser escrita en papel simple, pero en ella debe constar:

El lugar y edificio público ó particular, hora, día, mes y año en que se haya celebrado el matrimonio.

El nombre del sacerdote que lo haya autorizado.

Los nombres, apellidos, nacionalidad, años de edad de los contrayentes; si son hijos legítimos, naturales ó expósitos, y demás generales.

Los nombres de los testigos ó padrinos ante quienes fué celebrado.

Los nombres, apellidos y nacionalidad de los padres de los contrayentes; y si hubiere habido dispensa ó hubiere sido necesario el consentimiento paterno ó de tutor.

Las certificaciones de los matrimonios católicos deberán ser presentadas veinte días después de verificados; pero es muy conveniente establecer la costumbre, en cuanto sea posible, de que esas certificaciones sean entregadas á la autoridad encargada del Registro en ese cantón, inmediatamente después de verificado el matrimonio; y con éste objeto ruego á Ud. se sirva auxiliarme expidiéndolas sin demora, y advirtiéndole á los interesados la obligación de presentarlas como queda dicho.

Confío en que con la lista de bautizados, Ud. me enviará la de matrimonios cada fin de mes, á contar del presente, y ofreciéndole mis respetos, me suscribo con toda consideración, de Ud. atento seguro servidor,

J. B. CALVO.
Registrador General.

Nº 17.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

CIRCULAR

A los señores Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía nombrados Registradores Auxiliares del Estado Civil.

Con el objeto de uniformar los trabajos del Registro Civil encomendados á las autoridades políticas de los diferentes lugares de la República, he creído oportuno dirigir á Ud. este pliego de instrucciones acompañado de algunas fórmulas que Ud. encontrará adjuntas.

Estas indicaciones acaso serán innecesarias para Ud.; pero servirán á otros de los encargados del Registro que no hayan podido imponerse cual corresponde de sus funciones como Registradores Auxiliares.

Nacimientos.

Las declaraciones de nacimientos deberán hacerse dentro del término de cuarenta días de nacida la persona; pero es conveniente establecer desde luego la costumbre, en cuanto sea posible, de que esas declaraciones sean hechas inmediatamente:

Tienen la obligación de declarar el nacimiento, las personas indicadas en los cuatro incisos del artículo 26 de la Ley Orgánica y Re-

gamentaria del Registro del Estado Civil, y de consiguiente debe recibirse de cualquiera de ellas que se presente á hacerla. En defecto de alguna de esas personas, el padre ó la madre del recién nacido pueden hacerse representar por medio de carta-poder.

Los asientos del registro comprenderán los nacimientos habidos en la jurisdicción que á Ud. corresponde, desde el día 1º del año corriente, y no aquellos que hayan ocurrido con anterioridad á esa fecha.

Para los asientos regulares acompaño impresa la fórmula del libro talenarío de que habla el artículo 20 de la Ley Orgánica citada, y escrito en tinta roja lo que debe llenarse con las declaraciones que la Ley exige.

Mientras Ud. recibe ese libro talenarío, sírvase anotar en la forma indicada, los asientos que ocurran, usando para el efecto el libro provisional de que trata el artículo 78 de la citada Ley Orgánica.

En los asientos de hijos naturales ó ilegítimos, no se expresará quién sea el padre del recién nacido, á no ser que la paternidad esté establecida por documento público.

El hecho de que un recién nacido tuviere ó hubiere tenido uno ó más hermanos del mismo nombre, debe hacerse constar; y con este objeto conviene interrogar á los presentados, sobre el particular, al hacer la inscripción.

Si el niño, nacido desde que rige la ley actual, muriese antes de haberse inscrito, se inscribirá el nacimiento antes que la defunción.

Tanto para los casos indicados como para los demás que pudieran ocurrir, ruego á Ud. fijar su atención muy especialmente en los artículos 235 y 240 á 246 del Código Civil, y título V de la referida Ley Orgánica.

Matrimonios.

Practicadas las diligencias según está prescrito en los artículos 34 á 40 de la Ley Orgánica, el acta de matrimonio se levantará siguiendo la forma indicada entre manecillas en el borrador para certificaciones de matrimonios.

Puesta en forma la certificación de dicha acta, se remitirá á esta Oficina Central para la inscripción correspondiente.

Las certificaciones de los señores Párrocos relativas á los matrimonios celebrados por la Iglesia Católica, del día 1º de este año en adelante, en la jurisdicción que á Ud. corresponde, deben ser presentadas á Ud. en el término de veinte días contados desde su celebración. Estas certificaciones pueden ser extendidas en papel simple.

Las certificaciones de matrimonios católicos celebrados en esta capital, se presentarán directamente á esta Oficina Central.

Al recibir Ud. la certificación de una partida de matrimonio católico, tomará nota de ella según está indicado, en el libro talenarío correspondiente, cuya fórmula acompaño; es decir: llenará Ud. el talón para conservarlo en su poder, y extenderá el recibo en la hoja del mismo número, para entregarlo al interesado.

Por ahora hará las anotaciones en libro provisional, como se ha dicho respecto de los nacimientos.

Una vez que haya tomado nota de la certificación recibida, la remitirá Ud. á esta Oficina Central.

No omitiré suplicarle la lectura detenida de la parte del Código Civil que se refiere al matrimonio (folio 8 y siguientes); así como de los títulos VI y VII de la Ley Orgánica del Registro.

Defunciones.

Si á Ud. correspondiere expedir las papeletas ó boletos de entierro, se servirá dirigir á esta oficina á la mayor brevedad posible, los partes de las defunciones ocurridas en su jurisdicción, del día 1º del corriente en adelante. Entre las fórmulas que acompaño encontrará la que ha de servirle en estos casos.

La nota debe comprender los requisitos indicados en los cinco incisos del artículo 251 del Código Civil; y cuando por alguna circunstancia faltare alguno de ellos, se expresarán los motivos de la omisión.

Los datos que hubieren faltado para completar la inscripción, que Ud. pueda obtener después de dado el parte, debe comunicarlos inmediatamente á esta Oficina Central.

En el caso del artículo 252 del Código Civil, será siempre conveniente consignar en la nota dirigida á esta oficina, cuantos informes y datos puedan obtenerse, aun cuando por el momento no todos los obtenidos parecieren de mucha importancia.

En cuanto á la aplicación de las prescripciones de los artículos 52 y 54 de la Ley Orgánica del Registro, referentes sin duda á casos relativamente raros, ella parece clara; y en cuanto al artículo 55, sobre el fallecimiento de transeúntes ó viajeros en el interior de la República, corresponderá á Ud. dar el parte á esta oficina central, solamente en el caso de que el cadáver haya de sepultarse en ese cantón.

Esta oficina enviará á Ud. sin demora, recibo de sus comunicaciones y de todo documento que á ella remita; de consiguiente, si á Ud. faltare alguna vez, á vuelta del correo respectivo la constancia de algún envío, se servirá reclamar inmediatamente; tanto para llenar la omisión, si la hubiere, como para evitar los perjuicios consiguientes al extravío de cualquier nota ó documento.

Tendré mucho gusto en contestar á Ud. sobre cualquier punto que tenga á bien indicarme, y ofreciéndole mis respetos, me suscribo con toda consideración, de Ud. attº y seguro servidor,

J. B. CALVO,
Registrador General.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 13 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Francisco de la Paz, del destino de escribiente de la Agencia Principal de Policía de esta capital y nombrar para sustituirlo á don Alberto Brenes Vargas.—Públiques.

SOTO.

El Ministro de Policía.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 200.

Palacio Nacional.

San José, 13 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que de conformidad con el acuerdo nº 197 de esta Secretaría, ha hecho la Dirección General de Obras Públicas en don Eudoro Durán, para encargado de los trabajos que han de verificarse en la sección de carretera comprendida entre la Barranca y Bagaces, con la dotación de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 18.

Señor Ministro de la Guerra.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—12 de enero de 1888.

Me hago el honor de remitir á U. la suma de once pesos treinta y cinco centavos (\$ 11-35), contribución levantada entre varios vecinos del barrio de Sabanilla de esta ciudad, barrio de San Roque de Grecia y villa de San Ramón, según se demuestra por las adjuntas listas.

También me hago el honor de incluirle la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75-00), de la cual \$ 50 correspon-

den al Municipio de San Ramón y \$ 25-00 al del Naranjo.

Ambas sumas, así como las que indican las respectivas listas, han sido donadas para la erección de un monumento á Juan Santamaría; y no omito manifestarle que las cantidades que me hago el honor de enviarle, son las últimas colectadas en esta provincia para el fin expresado.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

Contribución voluntaria de los vecinos del barrio de Sabanilla de esta ciudad, para la erección de un monumento á Juan Santamaría.

Casimiro Vargas.....	\$ 0-25
Domingo Soto.....	0-25
Jesús Piedra.....	0-25
Miguel Cabezas.....	0-25
Leonardo Artavia.....	0-25
Gregorio Vázquez.....	0-10
Francisco Araya.....	0-10
Ramón Alvarez.....	0-10
Pío Calderón.....	0-10
Salvador Vargas.....	0-05
Rafael Meléndez.....	0-05

\$ 1-75

Gobernación de la provincia de Alajuela.—12 de enero de 1888.

MAURILIO SOTO.

Lista de la suscripción voluntaria de algunos individuos de la Guardia Nacional que han contribuido para la erección del monumento dedicado al héroe de la patria, Juan Santamaría, á saber:

Aparicio Ruiz.....	\$ 2-00
Mercedes González.....	1-00
Juan Alvarado.....	0-25
Juan Avila.....	0-25
	\$ 3-50

San Ramón, agosto 20 de 1887.

El Jefe Político,
B. SAGOT.

Lista de los paisanos que han contribuido para la construcción de un monumento á la memoria de Juan Santamaría.

Barrio de San Roque.

Francisco González.....	\$ 0-50
Manuel María Rodríguez.....	0-50
José María Rodríguez.....	0-25
Nicolás Rodríguez.....	0-25
José Alfaro.....	0-25
Joaquín Bogantes.....	0-25
José María Rodríguez H.....	0-25
Manuel Matamoros.....	0-25
Jesús Salazar.....	0-25
Florencio Rodríguez.....	0-25
Alejandro Alvarado.....	0-25
Leandro Quesada.....	0-25
Juan Bolaños.....	0-25
Jorge Paniagua.....	0-25
Hilario Rodríguez.....	0-25
Juan G. Hidalgo.....	0-25
Ramón Hidalgo.....	0-25
Ramón Rodríguez.....	0-25
Santiago Rodríguez.....	0-25
Juan M. Hernández.....	0-10
Venancio Hidalgo.....	0-15
Jose Luis Rodríguez.....	0-10
Pedro Rodríguez.....	0-10
Jesús Mº Rodríguez.....	0-10

Pedro Morera..... \$ 0-10
 Joaquín Arias..... 0-10
 Benigno Vega..... 0-10

Jefatura Política de Grecia.—12 de setiembre de 1887.

ELÍAS BOLAÑOS.

Señor Ministro de Guerra.

San José.

Sardinal, diciembre 30 de 1887.

Señor:

El Presidente don Próspero Fernández me hizo Teniente del Ejército costarricense, aunque sin ningún mérito. No es eso, sino mi innata admiración á todo lo grande, me obliga á contribuir con cinco pesos para la erección de la estatua al egregio Juan Santamaría.—Espero los encuentre adjuntos y que acepte el señor Ministro mi respeto profundo.

P. PADILLA HERRERA.

SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Puntarenas.

Salida.

Enero 12.—Ayer á las 3½ p. m. zarpó el vapor N. A. "San José", de 1538 toneladas, para Panamá, 64 tripulantes, capitán Austin y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajero: don F. Saborío.—Carga 1 paquete de oro \$ 625-00. Correspondencia 2 paquetes.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

A las ocho de la mañana del día diez del mes en curso prestó el juramento de ley, ante la Corte Plena el Conjuez Doctor don Pedro León Páez, sorteado para completar la Sala 1ª de Apelaciones, con motivo de la excusa del Licenciado don José Vargas, nombrado para Magistrado de ella.

San José, 13 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

A las tres de la tarde del día de hoy prestó el juramento de ley ante la Corte Plena, don Saturnino Trejos, nombrado para Juez de 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas, habiendo rendido previamente la garantía, según comunicación del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

San José, 13 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

A la una de la tarde del día de ayer prestaron el juramento de ley

ante la Corte Plena, los señores Licenciados don Ezequiel Herrera, Juez de lo contencioso-administrativo, don Melchor Cañas, don Ramón Carranza y don Camilo Esquivel, Jueces 1º y 2º Civiles y Juez del Crimen de esta provincia, respectivamente; y don J. Gregorio Trejos, don José Mª Acosta y don Ramón Bustamante, Jueces Civiles y del Crimen de las provincias de Cartago, Alajuela y Heredia respectivamente, todos los cuales habían de antemano rendido, según comunicaciones del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, las garantías correspondientes.

San José, 13 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—ENERO.	7	8	9	10	11	12	13
7 h. a. m.	19,4	17,2	17,7	18,7	19,7	17,3	17,1
2 h. p. m.	21,9	20,3	19,3	20,8	20,7	21,5	22,2
9 h. p. m.	18,6	18,3	18,7	18,2	18,6	18,8	
Término medio.	18,6	18,5	18,6	19,0	19,4	19,1	
Mínimum.	16,6	16,4	16,4	16,6	17,4	16,6	16,1
Máximum.	22,5	20,7	20,7	21,0	21,7	21,7	22,7

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum %	.88	.92	.91	.89	.82	.83	
Mínimum %	.76	.88	.89	.80	.70	.71	.65
Lluvia milim.	0,5	1,3	5,6	0,3	—	—	

ANUNCIOS.

AVISO.

El poder general que me había conferido el señor Presbítero don Domingo García, lo he sustituido en el señor don Francisco Meza, de acuerdo con el primero.

San José, 13 de enero de 1888.

FRANCO. M. FUENTES.

3. v. 1.

QUESO

de Nicaragua de superior calidad. El acreditado queso que ofrecemos hoy al público ha obtenido el primer premio en varias exposiciones; está hecho de excelentes posterras y se garantiza su conservación y exquisito sabor.

Los compradores en mayor cantidad de 10 quintales obtendrán una considerable rebaja en el precio de este artículo.

San José, enero 13 de 1888.

ESCALANTE & HERMANO.

Calle del Comercio nº 36.

5—1.

JOAQUÍN AGUILAR,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Oficina en San José, N° 12, C. del General Fernández.

Enero 13 de 1888.

31 v. 1.

FRANCISCO Mª FUENTES,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

En ambos conceptos ofrece sus servicios. Como Notario, abrirá sus protocolos desde el 16 del corriente en su conocido bufete, casa n° 2, calle de la Universidad.

San José, 13 de enero de 1888. 3. v. 1.

Ramón Acuña,

NOTARIO PÚBLICO.

Ofrece sus servicios profesionales. Su oficina estará abierta desde el 15 del corriente en la ciudad de Cartago.

14 de enero de 1888.

"FOXHALL".

El sábado 14 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo para Europa y Estados Unidos de América, vía Nueva Orleans.

Administración General de Correos. San José, enero 13 de 1888.

JOSÉ ANTONIO CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Alajuela, Calle de Soto, 29, 3. v. 1.

EDUARDO ESQUIVEL,

NOTARIO.

Abre su oficina el 15 del mes en curso, en Cartago.

Enero 13 de 1888.

3. v. 1.

PLAN de las conferencias pedagógicas para los Maestros de esta provincia.

Días.	Asistencia.	De 11 a. m. á 1 p. m.	De 1 á 2 p. m.	De 2 á 3 p. m.
Lunes 9	Ambos sexos.	Instalación y estudio de los cuadros de examen	Distribución de tesis....	Canto.
Martes 10	" "	Metodología (práctica en la clase modelo).	Dibujo y caligrafía.....	Calistenia.
Miércoles 11	" "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Canto.
Jueves 12	" "	Lectura y discusión de tesis.....	Lecturas pedagógicas.....	Calistenia.
Viernes 13	" "	Metodología.....	Dibujo y caligrafía.....	Canto.
Sábado 14	" "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Calistenia.
Lunes 16	" "	Lectura y discusión de tesis.....	Biblioteca escolar.....	Canto.
Martes 17	" "	Metodología y distribución de tesis.....	Dibujo y caligrafía.....	Calistenia.
Miércoles 18	" "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Canto.
Jueves 19	" "	Lectura y discusión de tesis.....	Lectura.....	Calistenia.
Viernes 20	" "	Metodología.....	Dibujo y caligrafía.....	Canto.
Sábado 21	" "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Calistenia.
Lunes 23	" "	Lectura y discusión de tesis.....	Lectura.....	Canto.
Martes 24	" "	Metodología.....	Dibujo y caligrafía.....	Calistenia.
Miércoles 25	" "	" " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " "	Canto.
Jueves 26	" "	Lectura y discusión de tesis.....	Lectura.....	Calistenia.
Viernes 27	" "	Metodología.....	Dibujo y caligrafía.....	Canto.
Sábado 28	" "	" " " " " " " " " " " "	Clausura de las conf.....	Calistenia.

Inspección de Escuelas de Alajuela.—Enero 8 de 1888:

GMO. RUIZ.

Palacio Nacional.—San José, á 11 de enero de 1888.

Apruébase en todas sus partes el precedente plan de conferencias pedagógicas.

El Ministro,

FERNÁNDEZ.